

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Concepto 115 de 2023. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la asignación de nuevos subsidio de Mi Casa Ya

Comunicado de prensa 2023. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

Se establecieron las bases del concurso público para la designación de 200 notarios en todo el país

Comunicado de prensa 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

NORMATIVIDAD VIGENTE

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y su competencia en relación con el servicio de recolección de Residuos de Construcción y Demolición -RCD



Foto: Freepik.es

CONCEPTO 115 DE 2023. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD-, en atención a unos interrogantes presentados respecto del procedimiento de aforo del servicio público de aseo, la gestión y responsabilidad sobre la recolección de los residuos de construcción y demolición- RCD y el objeto múltiple de las empresas de servicios públicos Domiciliarios, con la expedición del Concepto 115 de 2013, se pronunció en los siguientes términos:

1. Conforme con lo indicado por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, respecto de los recipientes usados por los usuarios para el procedimiento de aforo del servicio público de aseo, y aquellos que utiliza el prestador del servicio en su operación, pero que no se encuentren en el anexo 8 de la Resolución CRA 151 de 2001, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, se deberá solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), su aprobación acorde con lo señalado por dicha resolución.

2. La recolección y transporte de escombros y residuos especiales, no hace parte del servicio público de aseo ni de sus actividades complementarias, por lo tanto, la Superservicios carece de atribuciones para desarrollar las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las personas naturales o jurídicas que ejercen dicha actividad, y, por ende, tampoco le es posible entrar a determinar aspectos como la recuperación de cartera de dicho servicio.

3. Las empresas de servicios públicos domiciliarios se encuentran facultadas para prestar otros servicios, siempre que se encuentren previstos en su objeto social y ello no ponga en riesgo la prestación del servicio público domiciliario a su cargo de manera eficiente y continua.

4. El cobro adicional o por otros conceptos distintos al servicio público domiciliario debe contar con la autorización previa del usuario o tener un sustento legal. En ese sentido, el valor correspondiente a los cobros adicionales o derivados del servicio público debe totalizarse por separado del servicio público domiciliario respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

SABÍAS QUE...

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la asignación de nuevos subsidio de Mi Casa Ya

COMUNICADO DE PRENSA 2023. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Hecho el tercer corte del programa Mi Casa Ya, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio evidencio un incremento en el ritmo de autorizaciones de asignación para la compra de vivienda nueva del 33 %, en comparación con la semana inmediatamente anterior a la del 24 de abril, que registró 1.029 subsidios autorizados. Las entidades de crédito marcaron



Foto: Freepik.es

692 hogares para asignación de la semana del 24 de abril. Los 337 hogares restantes no fueron solicitados por los establecimientos de crédito, quienes tendrán hasta un mes para hacerlo.

La plataforma para la solicitud de los subsidios se encuentra habilitada desde el 10 de abril. Siendo los establecimientos de crédito y las entidades de economía solidaria las encargadas de seguir realizando el cargue de los documentos propios de cada solicitud.

Se establecieron las bases del concurso público para la designación de 200 notarios en todo el país



Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA 2023. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En el marco de las mesas de trabajo por parte de los delegados miembros del Consejo Superior de la carrera notarial, la Superintendencia de notariado y Registro, delegados del Consejo de Estado, el Ministerio de Justicia, la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la Nación y los Notarios, se estableció las bases para el concurso público para la

designación de 200 vacantes en todo el país por el número de notarias.

Así mismo, se recalcó el papel del notario que por mandato constitucional debe ser nombrado mediante concurso, siendo su actividad notarial un servicio público que constituye una labor destinada a ser ejercida de manera continua y obligatoria con el fin de dar fe pública y brindar solemnidad a los actos jurídicos de los colombianos.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

